

878943

14461



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN 5276

PCA/MEBA/MRY

108229

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 6202



LAS CONDES,

22 OCT 2020

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. El Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7 letra j) y demás pertinentes;
3. La necesidad de realizar un Estudio de Impacto Acústico, para la habilitación del Centro Deportivo Cerro Apoquindo, dependiente de la Municipalidad de Las Condes, que permita generar los ensayos y procedimientos necesarios para elaborar un informe acústico que cumpla con los requerimientos de la SEREMI de Salud en esta materia, indispensable para la aprobación de permisos y operación del recinto Municipal.
4. Que el presupuesto recibido por la empresa PROACUS SpA, para realizar el Estudio de Impacto Acústico en el Centro Deportivo Cerro Apoquindo, es inferior a las 100 UTM.
5. Que en este caso concurren las circunstancias previstas en el numeral 10 N° 7 letra j) del Reglamento de Compras públicas, que permite recurrir al trato directo cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales;
6. Que, de acuerdo al cálculo realizado, el costo de evaluación de ofertas en caso de llevarse a cabo un proceso de licitación para la contratación ascendería a una suma aproximada de \$1.179.065.-

Profesionales que forman parte del proceso	Grado	Número de Profesionales	HH Asociadas Por Proceso	Valor HH	Monto Total
Director de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa Bases, Resoluciones, Cuadros de Evaluación y Acta de Evaluación.	4	1	10	\$13.121	\$131.210
Abogado de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa las Bases, Resoluciones.	8	1	15	\$6.691	\$100.365

Jefe Departamento de Compras (S) Revisa las Bases.	5	1	10	\$11.551	\$115.510 ✓
Secretario Comunal de Planificación: Revisa Bases, Resoluciones, Cuadros de Evaluación y Acta de Evaluación.	3	1	10	\$13.619	\$136.190 ✓
Abogado Dirección Jurídica	4	1	10	\$13.121	\$131.210 ✓
Secretario Municipal	3	1	10	\$13.619	\$136.190 ✓
Abogado Dirección de Control	4	1	15	\$13.121	\$196.815 ✓
Auditor Dirección de Control	8	1	15	\$6.691	\$100.365 ✓
Director de Infraestructura y Servicios Públicos	4	1	10	\$13.121	\$131.210 ✓
TOTAL					\$1.179.065 ✓

7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
8. Y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Y CONSIDERANDO:**

1. La Cotización remitida por **PROACUS SpA., RUT: 76.741.506-0**, de fecha 04 de septiembre de 2020. ✓
2. Pedido de materiales N° 106.049, de fecha 15 de Octubre de 2020. ✓
3. El Informe de Imputación N°7873, de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°90 en que consta el Acuerdo N° 697 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 16 de septiembre de 2020. ✓
5. El Certificado N°5/266 emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, de fecha 10 de septiembre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos. ✓

**DECRETO:**

**AUTORIZÁSE** el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa **PROACUS SpA, RUT: 76.741.506-0**, representada por don **VÍCTOR GABRIEL ROMEO NÚÑEZ, Rut [REDACTED]** ambos con domicilio en **José Manuel Infante 100 Of. 604, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago**, para que realice un Estudio de Impacto Acústico, para la habilitación del Centro Deportivo Cerro Apoquindo, dependiente de la Municipalidad de Las Condes, que permita generar los ensayos y procedimientos necesarios para elaborar un informe acústico que cumpla con los requerimientos de la SEREMI de Salud en esta materia, indispensable para la aprobación de permisos y operación del recinto Municipal. Lo anterior, según cotización presentada por PROACUS SpA, el certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales. ✓



2. **CONTRÁTASE** con la empresa **PROACUS SpA, RUT: 76.741.506-0**, precedentemente individualizada, para que realice un Estudio de Impacto Acústico, para la habilitación del Centro Deportivo Cerro Apoquindo, dependiente de la Municipalidad de Las Condes, que permita generar los ensayos y procedimientos necesarios para elaborar un informe acústico que cumpla con los requerimientos de la SEREMI de Salud en esta materia, indispensable para la aprobación de permisos y operación del recinto Municipal. Lo anterior, según cotización presentada por PROACUS SpA, el certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos y demás documentos presentes que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo Tributarias Mensuales
3. La vigencia del contrato será desde la fecha de emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta el día hábil siguiente al de la recepción conforme por parte del Supervisor Municipal del Estudio de Impacto Acústico singularizado en el numeral 1.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

4. El valor total del contrato es de **UF 52,0.- (Exento de IVA)**

El pago se realizará dentro de un plazo de 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicado en Alonso de Córdova Interior N°5.225, piso 2, Las Condes.

La factura deberá presentarse dentro de los 20 días corridos siguientes a la recepción conforme del Estudio de Impacto Acústico. La factura deberá indicar, a lo menos, el Número de Decreto de Contratación y su fecha.

Documentos que debe entregar para el pago:

- a. Factura electrónica o en soporte papel, en original y dos fotocopias del original;
- b. Acta de Recepción Conforme;
- c. Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicado en Alonso de Córdova Interior N°5.225, piso 2, Las Condes.

Se pagará a la Empresa mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

El pago se hará al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes de la presentación de la Factura.

5. La Empresa deberá entregar el Estudio de Impacto Acústico dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, debiendo ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.
6. La empresa deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
  - a. Entregar el Estudio de Impacto Acústico, el que deberá contener, a lo menos:



- i. Protocolo de Ruido en Lugares de Uso Público, Decreto Supremo N°10/10 del Ministerio de Salud – “Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales en uso Público”.
    - ii. Protocolo de Ruido Comunitario, Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente – “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.
    - iii. Caracterizar Acústicamente la condición de operación, con el fin de obtener un modelo de propagación sonora exterior para los recintos.
  - b. Además, deberá entregar:
    - i. Una asesoría acústica, respecto a las medidas de mitigación, en caso de ser necesarias para cumplir con los niveles máximos exigidos por la normativa vigente.
    - ii. Entregar el Informe y Certificado de cumplimiento correspondiente.
  - c. Serán obligaciones de la Empresa durante la vigencia del presente Contrato, entre otras, las siguientes:
    - a. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los requerimientos que entregará la Municipalidad.
    - b. Ejecutar los trabajos en el plazo señalado en el punto 5 del presente Decreto Alcaldicio.
    - c. Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar los trabajos conforme a las especificaciones entregadas por la Municipalidad.
7. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.
8. Serán obligaciones la Empresa, entre otras, las siguientes:
  - a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
  - b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos.
  - c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
  - d. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
  - e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
  - f. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.
9. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:
  - a. Realizar el pago oportuno.
  - b. Entregar los requerimientos necesarios para la ejecución de los servicios;
  - c. Pagar el precio por los servicios prestados.
  - d. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
10. La supervisión del contrato corresponderá a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, encargado de las relaciones contractuales entre la Empresa y la Municipalidad.



Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con la Empresa. ✓
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la Empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Colaborar con la Empresa en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. ✓
- d. Exigir la Empresa la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por la Empresa. ✓

11. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa. ✓
- b. Incumplimiento de las obligaciones la Empresa. ✓
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

12. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra la Empresa de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la Universidad no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
- e. En caso de incurrir la Empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado la Universidad por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para la Empresa.

13. El gasto se imputará al SUBTITULO 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN; ITEM: 02 PROYECTOS; ASIGNACIÓN: 002: CONSULTORÍAS; ASIG. INTERNA: 006-002: (602-2020) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL; CONTRACUENTA: 161.02.02.031.002; VALOR: UF 52.-; PROGRAMA SECPLAN. ✓

14. La Municipalidad verificará que la empresa **PROACUS SpA.**, RUT: 76.741.506-0, se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en caso de resultar pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N°250 de fecha 9 de Marzo de 2004. ✓



15. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
16. **AUTORIZASE** a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Orden de Compra correspondiente a nombre de **PROACUS SpA**, por un total de **UF 52,0.- (Exento de IVA)**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
17. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICAS Y GESTIÓN
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
- TESORERÍA MUNICIPAL
- INTERESADO
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- OFICINA DE PARTES

